

RESOLUCIÓN NÚMERO: **251**

DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, "*c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*", "*e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*" e "*i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*".

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que "*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*"; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del dos (02) de junio de 2022 "*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022*".

Que una vez agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 9850 del 24 de abril



RESOLUCIÓN NÚMERO: **25**

DE 12 JUL. 2024

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

de 2024, publicada el 29 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer (1) vacante definitiva en el empleo señalado con la OPEC No. **186468**, en la modalidad de ABIERTO, correspondiente al empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC; lista en la cual el señor **ESTEBAN VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.343.008, ocupó la posición No. 1, cobrando firmeza el pasado ocho (8) de mayo de 2024.

Que es así como fue expedida la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en la cual se nombra en período de prueba a **ESTEBAN VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.343.008, en el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que a su vez, en el artículo cuarto de la referida Resolución, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a través del acto administrativo No. 270 del primero (01) de agosto de 2022, a la servidora pública **ELIZABETH RIVERA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.862.474, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO**; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que dando cumplimiento al artículo quinto (5º) de la Resolución PNNC No. 176 de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia con Oficio No. 20244401122421 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2024, remitido en la misma fecha por medio de correo electrónico, le comunicó a el señor **ESTEBAN VELASQUEZ RESTREPO**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Que el señor **ESTEBAN VELASQUEZ RESTREPO**, mediante escrito de fecha seis (06) de junio de 2024, radicado bajo el No. 20244700065922 del siete (07) de junio de 2024, manifiesta: "(...) *de manera atenta me permito informarle que **acepto si () o no (x)** acepto el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 13. (...)*".

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma

RESOLUCIÓN NÚMERO: **251**

DE 12 JUL. 2024

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". (Negrilla fuera de texto).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

(...)

2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)*".

Que, de esta forma, un acto administrativo expedido validamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995, Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

La Corte en esta oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"(...) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)".

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que, la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que esta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO: **251**

DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones" y se dictan otras disposiciones"

Que acorde con lo expuesto, en consideración a la expresa manifestación del señor **ESTEBAN VELASQUEZ RESTREPO**, de NO ACEPTAR el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, es procedente derogar la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024; así mismo y en consecuencia al fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional, según lo dispuesto en el artículo cuarto del mismo acto, se hace procedente (ii) declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicha disposición, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 13.

Que conforme la Circular Externa No. 2024RS096973 del doce (12) de julio de 2024, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 9850 del 24 de abril de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, por medio de la cual se nombró en período de prueba a **ESTEBAN VELASQUEZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.343.008, en el empleo de carrera administrativa de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO** de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Pérdida de fuerza ejecutoria. Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo cuarto (4º) de la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024, en el cual se daba por terminado el nombramiento provisional efectuado a través del acto administrativo No. 270 del primero (01) de agosto de 2022, a la servidora pública **ELIZABETH RIVERA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.862.474, en el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 13**, asignado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO**, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, según la parte motiva.

Artículo 3. Registro. El Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad deberá registrar el presente acto en el Portal SIMO 4.0, Módulo BNLE de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a fin de que se proceda a habilitar el siguiente elegible en estricto orden de mérito dentro de la lista de elegibles conformada y adoptada con la Resolución No. 9850 del 24 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN NÚMERO: **251**

DE **12 JUL. 2024**

"Por la cual se deroga la Resolución PNNC No. 176 de fecha veintidós (22) de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"* y se dictan otras disposiciones"

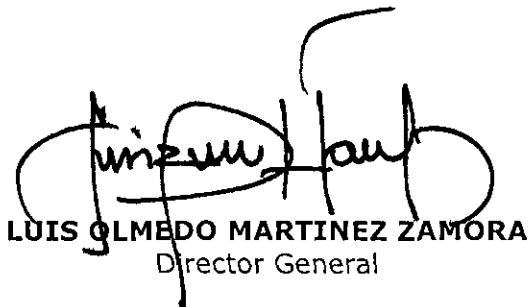
Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **ESTEBAN VELASQUEZ RESTREPO**, a la servidora pública **ELIZABETH RIVERA LONDOÑO** y a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO** de la entidad, a través del Grupo de Gestión Humana.

Artículo 5. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

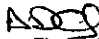
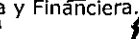

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada Bogotá D.C., a los **12 JUL. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
María Vanessa Quintero Moreno - Contratista Grupo de Gestión Humana. 
Elaboró: Robin David Roza Avendaño - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.